

SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS DE MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES DE RIESGO DE LEGIONELOSIS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

SITUATION OF THE COMPANIES OF HYGIENIC MAINTENANCE OF FACILITIES OF RISK OF LEGIONELOSIS IN MADRID

Consuelo de Garrastazu Díaz

Dirección General de Salud Pública y Alimentación. Comunidad de Madrid.

RESUMEN

El control del mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo de legionelosis se verifica a través de tres tipos de actuaciones: las notificaciones de torres de refrigeración y condensadores evaporativos, el registro de las empresas que realizan estos tratamientos a terceros y la formación reglada del personal que realiza los mismos. Además, mediante la inspección sanitaria se verifica el correcto funcionamiento de este mecanismo de de vigilancia y control.

En relación con las empresas que realizan el mantenimiento higiénico-sanitario, y realizado un análisis temporal frente a otras empresas de servicios biocidas, se ha constatado que se trata básicamente de las que ya realizaban servicios de control vectorial (empresas DDD). En la Comunidad de Madrid y frente a los criterios adoptados por otras comunidades autónomas, se exige que estas empresas cuenten con almacén propio o subcontratado o bien que justifiquen una gestión adecuada de producto, de manera que siempre esté bajo la supervisión y control del personal especializado para su utilización. Asimismo, se exige que estas empresas cuenten con un Director Técnico, que se responsabilice de los procedimientos de actuación y tratamientos realizados. En cuanto a la realización de tratamientos por parte de empresas registradas en otras comunidades autónomas, actualmente no se insta al registro de éstas en Madrid si no disponen de domicilio social o industrial, pudiendo realizar el mantenimiento siempre que dicha actividad esté debidamente registrada en la comunidad autónoma donde estén ubicados.

La Comunidad de Madrid está homologada por el Ministerio de Sanidad y Consumo para la autorización de cursos de formación de personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo de Legionella, contando en la actualidad con 26 cursos autorizados. El seguimiento de estos cursos se realiza mediante la exigencia de una notificación previa a la celebración de ediciones y la realización de inspecciones y auditorías a los centros docentes.

PALABRAS CLAVE: Legionella, empresas biocidas, Director Técnico, cursos autorizados.

SUMMARY

The control of the hygienic maintenance of the facilities of legionelosis risk is verified through three types of performances: the notifications of cooling towers and evaporative condensers, the registry of the companies that make these treatments and the regulated formation of the personnel who makes these. In addition, by means of the sanitary inspection the correct operation of this mechanism of monitoring and control is verified.

In relation to the companies that make the hygienic maintenance, it has been made a temporary analysis front to other companies of biocidas services, being stated that is basically that already they made biocide control services (companies DDD). In the Community of Madrid and as opposed to the criteria adopted by other communities, it is demanded that these companies count on warehouse own or subcontracted or that justify an adapted product management, so that it is always under the supervision off personnel specialized for his use. Also, it is demanded that this companies have a Technical Director, who takes responsibility of the procedures of performance and made treatments. In whatever to the accomplishment of treatments by part of companies registered in other communities, at the moment is not necessary registry of these in Madrid if they do not have social or industrial address, being able to make the maintenance if this activity is properly registered in the community where they are located.

The Community of Madrid is accredited for the authorization of courses for personnel who conducts operations of hygienic maintenance of facilities of risk of Legionella, counting at the present with 26 courses authorized. The pursuit of these courses is made by means of the exigency of a previous notification to the edition celebration and the accomplishment of inspection and audit to the teaching institutions.

KEY WORDS: Legionella, biocides companies, Technical Director, courses authorized

En base a lo dispuesto en el R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, el control a nivel de las diferentes comunidades autónomas del mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo de legionelosis, se realiza actualmente a través de tres procesos administrativos: Las notificaciones de torres de refrigeración y condensadores evaporativos, la inscripción de las empresas de servicios que aplican desinfectantes de instalaciones de riesgo de legionelosis en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (Biocidas) y mediante la autorización de los cursos de formación del personal que realiza mantenimiento higiénico-sanitario de estas instalaciones.

Paralelamente a la gestión de dichos procesos administrativos, la Comunidad de Madrid, a través del Instituto de Salud Pública, verifica la adecuación de dichos tratamientos a través de la planificación y ejecución de un programa de actuaciones que en cuanto al seguimiento de las empresas de servicios contempla:

- a.- La realización de inspecciones a demanda derivadas de procedimientos de asentamiento registral,
- b.- La realización de inspecciones programadas para verificar el correcto funcionamiento de estas empresas,
- c.- Y, la verificación indirecta de dicho funcionamiento a través de las inspecciones de las propias instalaciones de riesgo de legionelosis

Datos recientes del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, arrojan valores de un total de 371 empresas de servicios biocidas actualmente inscritas en la Comunidad de Madrid, de las cuales 141 realizan tratamientos tanto de control vectorial (DDD) como de tratamiento de desinfección de instalaciones de riesgo de legionelosis, limitándose a 63, las empresas que se especializan exclusivamente en materia de legionella.

Realizado un análisis temporal de las empresas de servicio que realizan estos tratamientos de una manera exclusiva o junto con la realización de tratamientos DDD (Figura 1.), se observa una escasa especialización y un crecimiento del número de empresas que realizan los dos tipos de actividad.

En cuanto a la gestión de este registro, tres son los aspectos más relevantes que diferencian los criterios de actuación de las diferentes comunidades autónomas; en concreto la exigencia o no de contar con un almacén para los productos que se utilizan en los tratamientos así como para los posibles residuos generados de los tratamientos realizados; la necesidad de que estas empresas de Servicios cuenten con un Director Técnico que se responsabilice de los tratamiento realizados por la empresa; y la realización de tratamientos por parte de empresas de servicios no registrados en la misma comunidad autónoma donde van a ser realizados estos.

En la Comunidad de Madrid las Empresas de Servicios deben contar bien con un almacén propio, con la preceptiva licencia municipal de apertura como actividad calificada, principal inconveniente para poder dar de alta esta actividad, o bien, subcontratar éste con un almacén autorizado (acuerdo de utilización de las instalaciones entre el titular del almacén autorizado y la empresa de servi-

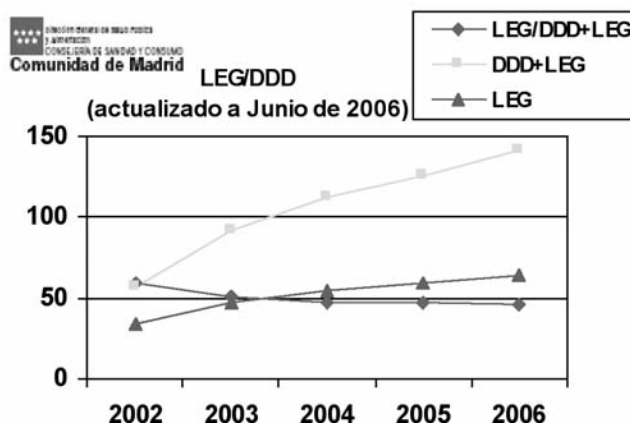


Figura 1.

cios). Además en estos casos, y por la peculiaridad de estos tratamientos y la escasa peligrosidad de los desinfectantes utilizados, también se contempla la posibilidad que no contando la empresa con un almacén ni propio ni subcontratado, presente justificación de una gestión adecuada de estos productos. Dicha adecuación se alcanza cuando se garantice el no almacenamiento de productos en oficinas, medios de transporte u otras instalaciones no autorizadas, realizándose el suministro directo de los productos a utilizar desde el proveedor al titular de la instalación y manteniendo éstos de manera adecuada hasta su uso; así como una gestión adecuada de los posibles residuos generados de los tratamientos (acuerdo con proveedores, asociaciones u otras empresas biocidas).

La Comunidad de Madrid es una de las pocas comunidades autónomas que exige en estas empresas la presencia de un Director Técnico que se responsabilice de los tratamientos realizados, que deberá contar con la formación y experiencia adecuada para poder garantizar dicha responsabilidad. En este sentido se ha establecido un criterio de valoración de idoneidad de estos profesionales, que contempla una titulación técnica, sanitaria y/o química, reforzada con la formación recibida a través de cursos de formación de personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo de legionelosis.

En relación con empresas de otras comunidades autónomas, en la Comunidad de Madrid no se inscriben domicilios sociales o industriales no ubicados en su ámbito territorial, por lo que para hacer tratamientos en Madrid el único requisito será que la empresa de servicios esté debidamente inscrita en su comunidad autónoma, para esta actividad en concreto. Únicamente se contempla una excepción, la realización de trabajos que por su volumen de actuaciones puedan suponer la imposibilidad de gestión desde la comunidad autónoma originaria.

Sobre los cursos de formación del personal que realiza mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo de legionelosis, y según dispone la Orden SCO/317/2003, de 7 de Febrero, la Comunidad de Madrid obtuvo la homologación con fecha 25 de abril de 2003, para poder autorizar los citados cursos. El modelo de curso homologado contiene un programa de igual conte-

Alumnos formados
(actualizado a Junio de 2006)

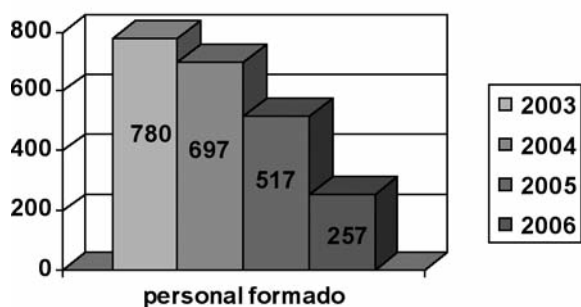


Figura 2.

Ediciones notificadas
(actualizado a Junio de 2006)

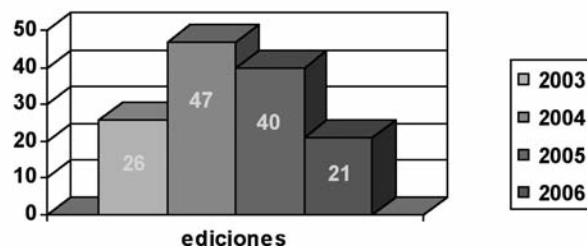


Figura 3.

nido y duración que el propuesto en la Orden de referencia, exigiéndose profesores titulados universitarios con formación suficiente en relación con la materia impartida, un número máximo de 25 alumnos, una asistencia obligatoria al 100% de las clases teóricas y prácticas, salvo causas de fuerza mayor (10%). En cuanto a las prácticas, estas deberán ser realizadas en instalaciones representativas que no entrañen riesgo para los alumnos, debiendo disponer de suficientes equipos de medición "in situ", materiales para la toma de muestras y equipos de protección personal. Un vez finalizado el curso, deberá realizarse una prueba de evaluación (25 preguntas tipo test).

Para el control de estos cursos, se exige la notificación previa de las distintas ediciones a realizar y una vez realizadas estas, una relación de alumnos participantes en el curso junto con las calificaciones alcanzadas y copia de los exámenes realizados.

Actualmente contamos con 26 cursos autorizados, de los cuales 9 son reconocimientos mutuos de otras comunidades autónomas. Hasta junio se han solicitado 21 ediciones por parte de 10 de los cursos autorizados, de los cuales un curso va a realizar 9 ediciones. Esto muestra una clara tendencia a focalizar la formación en tres o cuatro cursos. En las figuras 2 y 3, se muestran los datos sobre la formación autorizada; alumnos formados y ediciones notificadas, todo ello actualizado a junio de 2006.

Como uno de los objetivos para el 2006 el Servicio de Registros Oficiales de Salud Pública, adscrito a la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Comunidad de Madrid, está desarrollando un programa de seguimiento de cursos de formación autorizados, en el que se está realizando una verificación de la adecuación en relación con los programas de formación (contenido, nº horas, control de asistencias), las características estructurales de las aulas donde se imparten las clases teóricas (dimensión, iluminación, mobiliario), la metodología utilizada (material de apoyo, homogeneidad de grupos, tratamiento de suspensos, evaluación de contenidos, evaluación calidad de enseñanza) y como se realizan las prácticas (Tipo de instalaciones, EPI, actuaciones "in situ"), así como del personal docente que imparte el curso y la realización de registros (Control de cursos, seguimiento de alumnos, pérdidas) y seguimiento de alum-

nos (Tutorías, formación continuada). Para realizar este control, se están realizando las siguientes actuaciones; un seguimiento de las notificaciones de las diferentes ediciones de cursos organizadas, vistas de control a clases teóricas, visitas de control a clases prácticas y realización de auditorias a las entidades docentes. De las primeras valoraciones realizadas se han detectado:

a.- Fallos en cuanto a la selección de alumnos a la hora de crear grupos homogéneos en cuanto a formación y conocimientos previos,

b.- Deficientes o nulos sistemas de seguimiento (formación continuada) de los alumnos a través de tutorías, forma de establecer un sistema dinámico que resuelva dudas y afiance actuaciones,

c.- Una negligencia detectada con cierta frecuencia en las visitas realizadas sin aviso, ha sido la impartición de docencia por parte de profesores no autorizados, es decir, no notificados a la hora de la concesión de la autorización del curso, si bien, en la mayoría de los casos, se trataba de docentes cualificados para ello.

A modo de resumen, y como proyección de futuro de estas empresas de mantenimiento de instalaciones de riesgo de legionelosis, sería importante considerar ciertos aspectos que reforzaría la profesionalización y la verificación de su gestión por parte de la administración sanitaria:

Adaptación normativa biocidas; Se propone una rápida adaptación de la normativa sobre biocidas para poder establecer una especificidad de actuación frente a otras empresas de servicios.

Apoyar todo tipo de actuaciones tendentes a obtener una mayor profesionalización de estas empresas y la adquisición de una mayor responsabilidad en cuanto a los mantenimientos realizados. A este respecto, se valora positivamente la exigencia de la presencia de un Director Técnico adscrito a estas empresas de servicios.

En cuanto a la formación del personal que realiza mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo de legionelosis, si bien esta se considera necesaria para poder garantizar la realización de un mantenimiento

adecuado de estas instalaciones, se propone mejorar la formación de personal "cualificado" y establecer una menor exigencia de personal de apoyo.

Otro aspecto que necesita una actuación urgente es el establecimiento de una política de control consensuada entre comunidades autónomas, para evitar las discrepancias de criterio que en numerosas ocasiones genera desconfianza por parte de este sector hacia la administración sanitaria.

BIBLIOGRAFÍA:

- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo de legionelosis.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Orden 809/1994, de 15 de junio, de la Consejería de Economía y de la Consejería de Salud, sobre inscripción y funcionamiento del registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.